



RESOLUCIÓN
No. 2017-014-UATH-FTTG

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL
TERRESTRE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de acción social y cívica, fundada por la Comisión de Tránsito del Ecuador, la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Junta Cívica de esta ciudad, y legalmente aprobada mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos, por el Subsecretario de Bienestar Social; y cuyo objeto consiste, principalmente, en la transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad y de los servicios que en ella se prestan.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 151 dice que la autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH..., la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública.

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 152 indica que: "Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán..., la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria."

QUE, conforme al Art. 151 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, la autoridad nominadora podrá disponer de ser necesaria la creación de unidades, áreas y puestos que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados.

QUE, de acuerdo al Memorando 2017-437-UATH de fecha 12 de Mayo de 2017 se aprobó la creación de los cargos de Asistente de Comunicación Social y Marketing, Asistente de Comunicación Externa y Asistente de Comunicación Interna, con el fin de brindar un mayor soporte en la planificación, organización, control y evaluación de todas las actividades de la Dirección de Comunicación Social y Marketing.

En virtud de las asignaciones del cargo;

RESUELVE:

ART.1.- APROBAR la creación de 3 puestos con sus respectivas descripción y perfil adjunto, de acuerdo al siguiente detalle:

Puesto	Rol	Grupo Ocupacional	Grado	RMU
Asistente de Comunicación Social y Marketing	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
Asistente de Comunicación Externa	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
Asistente de Comunicación Interna	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00

ART. 2.- La presente Resolución rige a partir del 15 de Mayo del 2017. El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2017 (Presupuesto FTTG-2017).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.


MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN
No. 2018-019-UATH-FTTG

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL
TERRESTRE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 66 cita que: "Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

QUE, mediante Resolución No. 2017-014-UATH-FTTG, de fecha 12 de Mayo del 2017; No. 2017-019-UATH-FTTG, de fecha 07 de Junio del 2017; y No. 2018-018-UATH-FTTG, de fecha 02 de Marzo del 2018; se crean los cargos de Auxiliar de Talento Humano, Analista Financiero, Asistente de Comunicación Externa, Asistente de Comunicación Interna, Administrador del Portal de Compras Públicas, Analista de Construcciones, Asistente de Procesos Financieros, Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Recepcionista, Tesorera y Trabajadora, debido a que existe la necesidad de que sean permanentes, es preciso realizar el respectivo Concurso de Méritos y Oposición.

QUE, mediante el informe favorable No. 2018-016-UATH-FTTG, de fecha 01 de Marzo del 2018, la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 06 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.



EN, calidad de máxima autoridad.

RESUELVO:

ART. 1.- DISPONER a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, conforme establece el Art. 66 de la Ley Orgánica del Servicio Público realice el correspondiente Concurso de Méritos y oposición de los siguientes puestos:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Auxiliar de Talento Humano	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	1	\$527.00
2	Analista Financiero	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$986.00
3	Analista de Construcciones	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 4	10	\$1086.00
4	Asistente de Procesos Financieros	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público 1	7	\$817.00
5	Asistente de Comunicación Interna	1	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
6	Asistente de Comunicación Externa	1	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
7	Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 5	11	\$1212.00
8	Recepcionista	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	1	\$527.00
9	Tesorera	1	Ejecución y Coordinación de Procesos	Servidor Público 9	15	\$2034.00
10	Trabajadora Social	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$986.00
11	Administrador del Portal de Compras Públicas	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 5	11	\$1212.00

ART. 2.- La presente Resolución rige a partir del 06 de Marzo del 2018. El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2018 (Presupuesto FTTG-2018).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

JPA/AMB/JFT

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

2018-039-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Marzo del año 2018, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: **Econ. Klider Campos West; Sr. Diego Vargas Luzón;** y la **Ing. Susan Quinteros Garay**, para posesionarse como miembros del Tribunal de Apelaciones, para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante del puesto: **Asistente de Comunicación Externa – Servidor Público de Apoyo 3** de la **Dirección de Comunicación Social y Marketing**.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en los artículos 11 y 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



Delegado de la Autoridad nominadora

Econ. Klider Campos West – Director de Terminales Terrestres



Delegado de la Unidad Requirente

Sr. Diego Vargas Luzón – Coordinador de Atención al Cliente



Delegado de la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano

Ing. Susan Quinteros Garay – Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (E)

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

2018-038-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Marzo del año 2018, de conformidad con el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: **Abg. Anwar Macancela Bucaram – Delegado de la Autoridad Nominadora**; **Lcda. Paola Suarez Ruiz - Responsable de la Unidad Requirente**; y, la **Ing. Johanna Falquez Tamayo - Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**, con el fin de posesionarse como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: **Asistente de Comunicación Externa – Servidor Público de Apoyo 3** de la Dirección de Comunicación Social y Marketing perteneciente a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



Delegado de la Autoridad nominadora
Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico



Responsable de la Unidad Requirente
Lcda. Paola Suarez Ruiz – Directora de Comunicación Social y Marketing



Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano
Ing. Johanna Falquez Tamayo – Directora de Administración de Talento Humano (E)

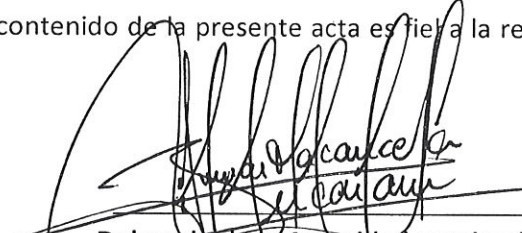
ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO N° 189

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y uno días del mes de noviembre del año 2018, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): Abg. Anwar Macancela Bucaram - **Delegado de la Autoridad Nominadora**; Sra. Sindy Espinoza Jurado - **Responsable de la Unidad Requirente**; y, Mgs. Mónica García Alvarado **Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso para el puesto de **Asistente de Comunicación Externa – Servidor Público de Apoyo 3** de la **Dirección de Comunicación Social y Marketing** perteneciente a la **Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil**; y considerando que, en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, hemos revisado todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, **DECLARAMOS** desierto el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir la vacante.

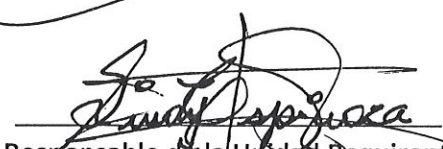
En fiel cumplimiento de lo que establece la norma técnica de subsistema de selección de personal, y por no existir en la presente norma una causal por analogía más próxima a la situación actual, se procede a declarar desierto en base al Art. 40 **De la declaratoria de concurso desierto literal "d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;"**.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

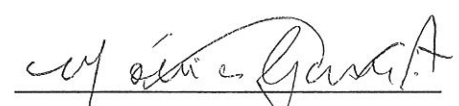
Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:



Delegado de la Autoridad nominadora
Abg. Anwar Macancela Bucaram - Director Jurídico



Responsable de la Unidad Requirente
Sra. Sindy Espinoza Jurado – Directora de Comunicación Social y Marketing (S)



Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano
Mgs. Mónica García Alvarado - Director de Administración del Talento Humano

